

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-482-/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el expediente, se constató que el día 04 de marzo del año en curso se notificó vía correo electrónico el Oficio N° 293. Mediante este, se puso en conocimiento de **NUEVA EPS** la orden impartida por el presente despacho en auto calendado 20 de agosto de 2021 en donde se dispuso oficiarle para que se sirviera informar a esta célula judicial la dirección electrónica y física de la señora **LEIDY PAEZ JÁCOME**, sin embargo, a la fecha no se observa cumplimiento alguno de lo solicitado.

Por lo anterior, SE REQUIERE A NUEVA EPS, para que indique la razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden antes mencionada, asimismo, HÁGASELE SABER que su incumplimiento o demora injustificada acarrea como consecuencia la imposición de una multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con el numeral 3 del artículo 44 del CGP; en tal caso, en el término de TRES (03) días, contados a partir de la recepción del oficio-requerimiento, deberá rendir las explicaciones que a bien tenga en pos de su defensa y en ejercicio del derecho al debido proceso, dentro del contexto sancionatorio advertido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 60 QUE SE FLJÓ EL DIA: 19 DE ABRIL DE 2022.



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO